

SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

DSP: SSE/D-0228/2017

RPAI: SSE/0626/2017

CONTRATO No. AD-09.17

DERIVADO DE LA AD-FAM-01/17

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, JULIO BLANCO PÉREZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**A)** Los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2017, emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, regulan la operación de los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, en el contexto de la Cruzada Nacional contra el Hambre y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

**B)** Esto tiene como objetivo general, contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, entre los que se encuentra el "Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables".

**C)** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con una Dirección de Atención a Población Vulnerable, con atribuciones para planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo general de las acciones en materia de asistencia alimentaria, desarrollo comunitario y situaciones de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**D)** Con fecha 15 de marzo del 2017, se emitió el Dictamen de Procedencia, con el Objeto de Adquirir Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa, Despensas para Población Vulnerable, suscrito por el Director Administrativo, Director de Atención Población Vulnerable, Subdirectora de Recursos Materiales y Subdirector de Asistencia Alimentaria, todos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 1, 4, 27 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 10 y 55, primer párrafo, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Adquisición y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**E)** Con fecha 17 de marzo del 2017, se aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y

**SS**SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la autorización para la adquisición de despensas en el mes de marzo de 2017, para el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, mediante Adjudicación Directa, con la finalidad de dar atención inmediata a la población vulnerable del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que pudiera resultar afectada, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III y 55, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Adquisición y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**F)** Con fecha 21 de marzo de 2017, la Comisión de la Adquisición de Despensas para Población Vulnerable Bajo la Modalidad de Adjudicación Directa AD-FAM-01/17, emitió el Dictamen para la Adquisición de Despensas para Población Vulnerable, en el que determinó, previa la realización de la investigación de mercado, en su RESOLUTIVO SEGUNDO, otorgar el contrato a la empresa "PRODUCTOS SEREL, S.A. de C.V." por cumplir con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz,

**G)** El presente contrato se celebra, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción III, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**H)** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0228/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: SSE/0626/2017.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en



Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro, Volumen Seiscientos Treinta y Cuatro, de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del entonces Distrito Federal.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el Señor Julio Blanco Pérez, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "Productos Serel S.A. de C.V.", tal como lo acredita la escritura pública número Diez Mil Ochenta y Dos, Volumen número Trescientos Dos, Folio número Ciento Trece, ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Titular de la Notaría Pública número 107 del Estado de México.

C) Cuenta con las siguientes actividades económicas: el comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, la manufactura, industrialización, proceso, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos incluyendo alimentos y bebidas, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PSE891129GS1 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 45785, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha siete de marzo de dos mil diecisiete.

B) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1094, Piso 1, Colonia Loma Hermosa, Código Postal 11200, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

C) Cuenta con la capacidad legal, técnica, infraestructura y experiencia suficiente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

## III. DE "LAS PARTES":

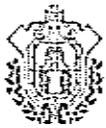
A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, las partes aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender despensas para el "Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables":



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

PROGRAMA	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	CANTIDAD POR DESPEHA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	LINIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES	ACEITE VEGETAL MIXTO	PATROMA	500 MILILITROS	1	\$ 19.09	\$ -	DESPEHA	295,200	\$ 3,654,458.00
	ARROZ SUPER EXTRA	KOSLAND	KILOGRAMO	1	\$ 20.91	\$ -			\$ 6,193,542.00
	ATUN EN AGUA	ALFIMAR	140 GRAMOS	1	\$ 12.45	\$ -			\$ 3,637,690.00
	AVENA EN HOJUELAS	KOSLAND	400 GRAMOS	1	\$ 10.18	\$ -			\$ 3,015,316.00
	FRIJOL NEGRO	KOSLAND	KILOGRAMO	1	\$ 29.82	\$ -			\$ 8,332,684.00
	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	NUTRILAND	LITRO	1	\$ 20.00	\$ -			\$ 5,924,000.00
	PASTA INTEGRAL PARA SOPA	MILICO	200 GRAMOS	1	\$ 5.45	\$ -			\$ 1,614,290.00
	SOYA TEXTURIZADA	KOSLAND	200 GRAMOS	1	\$ 8.18	\$ -			\$ 2,422,916.00
	CAJA DE EMPAQUE BLANCA CON IMPRESIONES	SIN MARCA	PIEZA	1	\$ 8.82	\$ 1.41			\$ 2,612,484.00
	<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$39,957,380.00</b>
<b>I.V.A.</b>								<b>\$ 417,642.00</b>	
<b>TOTAL</b>								<b>\$40,375,022.00</b>	

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de \$39,957,380.00 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de \$417,642.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que hace un monto total de \$40,375,022.00 (Cuarenta millones trescientos setenta y cinco mil veintidós pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES a la presentación de la factura debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá realizar la primera entrega el día 23 de marzo de 2017, y las subsecuentes en el lapso de 24 días naturales,



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

contados a partir de la primera entrega, en 138 municipios, 2,539 localidades, que se atenderán en 466 sedes, de conformidad con el Anexo Único que se adjunta al presente contrato.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por el término de 6 meses, excepto la leche semidescremada ultrapasteurizada, que será de 3 meses, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF", y con un tiempo de respuesta no mayor a 5 días naturales.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de junio de dos mil diecisiete.

"EL PROVEEDOR" en este acto presenta las constancias que hacen referencia al artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz.

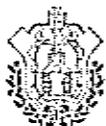
**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$3,995,738.00 (Tres millones novecientos noventa y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF" aplicará una pena convencional equivalente al cinco al millar del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado los bienes que "EL DIF" haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía. Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descunte las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su



SS

SECRETARÍA DE SALUD  
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

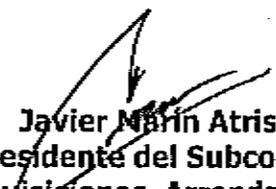
**DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintidós de marzo del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"

  
**Javier Marín Atristáin**  
**Presidente del Subcomité de**  
**Adquisiciones, Arrendamientos,**  
**Administración y Enajenación de**  
**Bienes Muebles del Sistema para el**  
**Desarrollo Integral de la Familia del**  
**Estado de Veracruz de Ignacio de la**  
**Llave**  
**y Director Administrativo**

  
**Julio Blanco Pérez**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-09.17, derivado de la Adjudicación Directa AD-FAM-01/17, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V, de fecha 22 de marzo de 2017.